

(R. C. de la C. 234)  
(Reconsiderada)

19<sup>ma</sup> ASAMBLEA 4<sup>ta</sup> SESION  
LEGISLATIVA \_\_\_\_\_ ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 64  
Aprobada en 22 de Nov. de 20 22

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, del Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Mayagüez, las instalaciones del Parque Carlos Juan Hernández, ubicado entre la Calle Elena Segarra y la Calle Claudio Carrero de Mayagüez; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más directa, accesible, responsiva y efectiva para atender los retos, circunstancias y necesidades de la sociedad. Cada vez resultan más frecuentes las peticiones de la ciudadanía de que instalaciones deportivas que pertenecen al Gobierno Central, los municipios asuman su administración e incluso obtengan su titularidad para que atiendan su mantenimiento. Ello es así ya que los municipios poseen los recursos humanos, materiales y equipos para mantener en mejores condiciones esas instalaciones, aún más, ya de facto las entidades municipales han asumido esa responsabilidad en muchas comunidades de Puerto Rico.

En las circunstancias actuales, en que tanto el Gobierno Central, así como los municipios, enfrentan una situación muy delicada, desde el punto de vista financiero, resulta muy meritorio el que se utilicen al máximo de su capacidad y rendimiento las instalaciones y recursos disponibles para beneficio de toda la ciudadanía.

Aun cuando ciertas instalaciones gubernamentales pertenecen jurídicamente al Gobierno Central, como es el caso de las instalaciones deportivas y centros comunales, en innumerables ocasiones muchas de estas son atendidas o pueden serlo, con más prontitud y eficiencia, por parte de los gobiernos municipales donde ubican. Este es el caso, sin lugar a dudas, de las instalaciones del Parque Carlos Juan Hernández, ubicado entre la Calle Elena Segarra y la Calle Claudio Carrero de Mayagüez. Dicho municipio cuenta, al día de hoy, con los recursos humanos, la motivación y el interés de atender, mantener y administrar esas instalaciones de forma que se maximice su uso y rendimiento en beneficio de sus ciudadanos.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia o el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, del Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Mayagüez, las instalaciones del Parque Carlos Juan Hernández, ubicado entre la Calle Segarra y la Calle Claudio Carrero de Mayagüez. Esta evaluación se realizará en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia o el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, del Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Mayagüez, las instalaciones del Parque Carlos Juan Hernández, ubicado entre la Calle Segarra y la Calle Claudio Carrero de Mayagüez.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurrir dicho termino el comité antes mencionado no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de la Vivienda, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con autoridad a su traspaso al Municipio de Mayagüez.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, estando sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad pública o privada y el Municipio deberá conservar su fin para uno de uso público.

b) En caso de que el adquiriente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre el Secretario del Departamento de la Vivienda y el Municipio de Mayagüez.

d) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento de la Vivienda o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia la devolución de la propiedad, incluyendo cualquier mejora o inmueble en la propiedad construido.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022



**OMAR J. MARRERO DÍAZ**  
Secretario de Estado  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico

